

APENDICE.

NÚMERO 1.º

(PÁGINA 3.)

INDULTO PUBLICADO POR EL ARZOBISPO VIREY.

ANTONIO CABALLERO Y GÓNGORA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, arzobispo de Santafe, del consejo de su Magestad, virey, gobernador y capitán general de este Nuevo Reino de Granada y presidente de su real audiencia y cancelleria.

A todos y cada uno de nuestros súbditos de cualesquier estado y condicion que sean

Divulgada generalmente por todo este reino la inesperada y nunca bien sentida muerte del Exmo. señor don Juan de Torrezar Díaz Pimienta, llorada con universal sentimiento de sus habitantes, por considerar desvanecidas en este fatal momento las esperanzas que tenían fundadas en las virtudes civiles y militares de tan digno virey; publicado posteriormente otro acaecimiento no ménos inopinado, cual ha sido la eleccion anticipada que nuestro augusto soberano habia hecho de nuestra pequeñez para suceder á tan acreditado general en el gobierno de esta preciosa porcion de sus dominios; honra verdaderamente tan superior á nuestros méritos como distante de nuestros deseos y de nuestro estado: instando ya el tiempo de dar principio á nuestro gobierno, estableciendo sobre sólidos fundamentos la quietud general y la tranquilidad pública, como fuentes de donde han de nacer todas las felicidades que deseamos propagar por las provincias de este reino; tenemos la dulce satisfaccion de anunciar á sus moradores la mas plausible, mas agradable y mas deseada gracia, cual es el indulto general que nuestro amable soberano se ha dignado conceder á todos sus vasallos perdonándoles los delitos cometidos en las inquietudes y desórdenes ocurridas en la sublevacion acaecida en el año anterior. Para medir y anunciar desde luego por esta singular merced las demas que prepara el rey nuestro señor á sus arrepentidos vasallos, bastaria reflexionar que si nuestros humildes ruegos y tiernas súplicas fueron poderosas para desarmar el brazo de su justicia, estando solamente condecorados con el carácter de padre y pastor de una grey, entónces amotinada, distraida y trastornada por la seducion y el engaño; mucho mayores gracias y beneficios debemos prometernos de su liberalidad, ahora que revestidos de su autoridad podemos representarle frecuentemente los medios mas proporcionados para la felicidad de unas provincias ya pacíficas y sujetas al suave yugo de su dominio; y solicitar al mismo tiempo los alivios de unos vasallos arrepentidos de sus yerros, y amantes de su rey. Lo decimos con toda la ternura de nuestro corazon; ni podemos renovar la memoria de esta prontísima y maravillosa pacificacion, sin rendir las mas cordiales gracias á nuestro Dios, único pacificador de este reino, dando al mismo tiempo un solemne testimonio de la filial inclinacion de sus naturales á su soberano y legítimo señor, conservando, como conservaron con gran consuelo nuestro, encendida la llama fervorosa de su lealtad entre las confusas tinieblas de la sedicion, y acreditando con su pronta y sincera conversion al soberano que sus corazones estaban en un estado violento, y como fuera de su centro, enagenados de su monarca.

II. Deseando, pues, abreviar los momentos de la felicidad pública; estimando por mas urgente, calmar los mordaces recelos y continuos sobresaltos de muchos vecinos, que han buscado su seguridad en la fuga, y acaso se hallan escondidos en los montes mas ásperos, hasta saber la última decision de su próspera ó adversa suerte; justamente condolidos de sus aficciones en que los hemos acompañado, y aun consolado por algunos meses; para poner de una vez el deseado fin á tantas calamidades y arrancar de raiz, si fuere posible, tantas miserias, determinamos publicar el presente indulto, por el cual á nombre del rey nuestro señor, y usando de las amplias facultades que nos ha comunicado, en la misma conformidad y propios términos con que su magestad ha sido servido dispensarlo, concedemos desde ahora para siempre indulto y perdon general, y declaramos indultados y enteramente perdonados de sus delitos á

todos los comprendidos en la horrible y escandalosa sublevacion acaecida en estos dominios en el año último; salvos siempre los perjuicios y derechos civiles de tercero y del real fisco. Como esta legal excepcion comprende una de las obligaciones mas esenciales en el fuero de la conciencia, suponemos que nuestros venerables párrocos y apostólicos misioneros habrán instruido suficientemente á las feligresias en una materia tan importante; y ya lo han manifestado no pocas, esmerándose con gran consuelo nuestro en el cumplimiento de sus obligaciones en esta parte, dando á las demas el ejemplo. Estamos en la firme persuasion, de que lo imitarán todas, cumpliéndose recíprocamente unas y otras, para remover un obstáculo y redimir un reato, en que consiste su salvacion eterna y su felicidad temporal. Una opinion contraria degradaría mucho á nuestros queridos diocesanos y á sus pastores.

III. Para sosegar las desconfianzas de muchos vecinos honrados y precaver las siniestras interpretaciones de otros, declaramos expresamente indultados y perdonados, todos los que tuvieron la desgracia de acaudillar gentes, y mandar las tropas sublevadas con el título de capitanes, ya obligados de la necesidad, ya por un efecto de su errónea y punible ignorancia. De muchos nos consta por propia ciencia, y de otros por seguros informes, que si admitieron y ejercieron estos empleos algunos, fué por ceder á la fuerza, otros por precaver mayores desórdenes, y todos compulsos y apremiados de una plebe desenfrenada. Por tanto los consideramos acreedores á un concepto muy diferente, del que por lo comun explica el de capitanes y caudillos de una premeditada y abominable rebelion; y en su consecuencia los declaramos no solamente comprendidos en este indulto, sino tambien habilitados, para que sin aquella infame nota que trae consigo el negro título de capitán de levantados, puedan obtener y ejercer todos los empleos honoríficos y militares á que sean acreedores por su mérito. Al mismo tiempo prevenimos, que serán despreciadas por este supremo gobierno las excepciones, que les pongan en este ó semejante pretesto, y severamente castigados los que intenten manchar en adelante á sus compatriotas con tan feo borron.

IV. En consecuencia, todos los reos que se hallaren actualmente presos por estas causas en la real cárcel de corte, y en las demas de la jurisdiccion del vireinato, serán puestos en libertad, dando ántes de su ejecucion cuenta de sus causas, número y cualidad á la real audiencia. Igualmente los que se hallaren ausentes y prófugos por las mismas causas, se presentarán dentro del término de un año desde la publicacion de este edicto á sus respectivas justicias, quienes les declararán estar comprendidos en el indulto, y darán cuenta á la real audiencia, y á este supremo gobierno para su inteligencia y aprobacion. Así mismo mandamos que todas las causas de esta especie sean remitidas originales con razon de su estado á la real audiencia por todas las Justicias, á quienes prohibimos continuar en adelante en su conocimiento, ni en el de sus incidencias, pasado el término de un mes desde la publicacion de este indulto; acompañándolas igualmente con testimonio de no quedar ni haber otras causas de esta naturaleza en sus juzgados.

V. Notorios han sido á todo el reino los escandalosos delitos del nominado José Antonio Galan, y el ejemplar suplicio con que fué castigado con tres de sus principales cómplices, separando las cabezas de sus cuerpos, para colocarlas, y ademas los miembros de su infame caudillo en los lugares donde sus atrocidades fueron mayores y mas visibles. Sin embargo, considerando por una parte satisfecha la justicia, y escarmentados debidamente los que se dejaron seducir y engañar por un hombre de obscurísimo nacimiento, exaltándolo por desgracia suya, y por una especie de fanatismo hasta el ridículo concepto de gefe invulnerable, considerando por otra parte la heroica lealtad de aquellos vasallos, que atropellando dificultades y peligros se arrojaron á prender y disipar esta despechada tropa de facinerosos, para quitar aquel negro borron á la patria y precaver que se comunicara el fuego de la rebelion á las provincias mas remotas, nos ha parecido muy propio del amor que les tenemos, borrar, si fuere posible, de la memoria de las gentes aquel triste monumento de infidelidad, apartando de la vista de los hombres estas funestas reliquias, que habiendo servido á todos de confusion, serán al mismo tiempo el espectáculo mas horroroso y mas desagrado para muchos honrados y leales vecinos. En consecuencia, queremos y mandamos que aquellos míseros despojos, á saber: las cabezas de los cuatro ajusticiados, y los cuatro miembros del mencionado Galan, se quiten con acuerdo de las justicias y de sus respectivos párrocos de los lugares donde se hallan expuestos al publico, y sean depositados con el culto funeral, que observa nuestra madre la iglesia, y de que tambien es acreedora la memoria de unos hombres, que públicamente arreptidos borrarán sus delitos con sus lágrimas y su penitencia.

(Siguen aquí hasta 14 artículos de disposiciones gubernativas sobre fomento de comercio, artes é industria).

NUMERO 2.º

(PAGINA 5.)

CAPÍTULOS DEL INFORME DEL OIDOR MON.

Hace cuarenta y seis años que aquella miserable provincia no tiene el consuelo de ser visitada por su obispo. No es mi ánimo sindicarse en manera alguna la memoria de los reverendos obispos, pero no puedo ménos, en desempeño de mi obligacion, de unir mis sentimientos á los de aquellos habitantes que, privados de la presencia de su pastor, carecen aun en la edad mas adulta del santo sacramento de la confirmacion, y de otros auxilios espirituales que gravando sus conciencias, oprimen su ánimo y los llenan de amarguras.

La larga distancia que hay desde Antioquia á Popayan dificulta y retarda sus recursos. En un viage regular se necesitan mas de cuarenta dias: los caminos son como todos los del reino, ásperos y fragosos, pero se hacen mas intransitables por haber mas de sesenta rios, que se pasan unos á vado, y otros en batea ó barqueta, que regularmente falta. Siendo corto el comercio que se hace entre las dos provincias, únicamente reducido á las ropas que vienen de Quito, no se puede establecer correo directamente para su comunicacion, y es preciso suban á Santafé y desde allí á Popayan, lo que sirve de notable perjuicio y atraso á los asuntos judiciales y á las dispensas que continuamente se están solicitando.

Procedidos de estas dos causas; de la remision de diezmos y cuantas episcopales salen todos los años de la provincia de Antioquia mas de ocho mil castellanos de oro, lo que contribuye en gran parte al atraso y decadencia en que se halla, pues no regresando nada de esta cantidad, toda se invierte donde se halla la silla episcopal y la curia eclesiástica, lo que no sucediera estableciéndose en Antioquia, pues este dinero se convertiría en su fomento y la parte que cobra el seminario en proporcionar educacion y enseñanza á los naturales de la provincia contribuyente, que por carecer de estos auxilios se ve tan escasa de sacerdotes que absolutamente no hay quien sirva los curatos.

Lo mismo que queda dicho de lo interior de la provincia se verifica en Yolombó, Cancan, Remedios, Zaragoza y San Bartolomé, que son pertenecientes al arzobispado, y aunque han sido mas frecuentes las visitas eclesiásticas que en el resto de la provincia, donde hace veinte y cuatro años que no se practica; en punto á sus atrasos, y carecer de la presencia pastoral, muchísimos años hace, son iguales en su desgracia y es casi preciso que así suceda, por hallarse estos sitios en situacion muy estraviada del arzobispado. En iguales circunstancias se halla la ciudad de Caceres respecto de Cartajena, pues hay tres dias de subida por el rio Cauca desde la boca de Nechi, último término de la boca de Antioquia; á donde tampoco desde el ilustrísimo señor Narváez, que no halló memoria que otró lo hubiese ejecutado no habia subido ningun otro hasta el actual señor, que impulsado de su celo, se quiso tomar esta molestia, exponiéndose a los riesgos de la navegacion, y á lo incómodo, y mal sano de aquel temperamento.

De lo dicho se infiere que en el distrito de esta gobernacion, son interesados tres distintos diocesanos, Santafé, Popayan y Cartajena; por esta causa se halla perjudicado el vice-patronato que goza el gobernador, pues solo presenta los curatos correspondientes á Popayan, sin tener la menor noticia de los provistos por Cartajena y Santafé: de aquí resulta, que en caso de notar alguna omision, ó sobrevenir algun disgusto con los curas, tiene la dura precision, para su remedio, de contestar con tres distintos preladados, que todos se hallan á larga distancia de su residencia, la que no es ménos perniciosa á la mejor administracion del pasto espiritual, y al arreglo de costumbres de sus súbditos; pues no hay duda, que se necesita una superior constancia para que vivan siempre sin distracciones ni extravíos, los que tienen la bien fundada esperanza de no volver nunca á ver á su prelado desde el dia que se ordenan y regresan á su domicilio.

Asentada la necesidad que hay de erigir silla episcopal en la provincia de Antioquia, y queda demostrada por razones políticas y morales; solo pudiera embarazar su establecimiento la falta de fondos para consultar á la subsistencia é decente mantencion del nuevo prelado, ó dejar incongruo por esta causa, alguno de los obispados que han de sufrir la desmembracion. Ni uno, ni otro sucede, como se manifiesta por la siguiente demostracion: 31

Los diezmos de Antioquia han ascendido en el bienio presente á Castellanos.	6,160
Los de Medellín..... id.....	6,200
Los de Rionegro.....	6,000
Los de Cancañ i Yolombó.....	645
Los de Remedios.....	480
San Bartolomé 1500 patacones que son castellanos.....	750
Zaragoza.....	160
Y aunque de Cazerés i Boca de Nechi se ha solicitado la razon de valores, no ha sido dable conseguirla y puede regularse lo ménos en un bienio.....	200
Castellanos.....	20,595

A cuya cantidad resulta ascender los diezmos de la provincia de Antioquia en toda su estension.

Dividida esta cantidad en dos mitades, como previene la lei, corresponde a la mesa capitular 10,297½ pesos, que subdividida en dos años, toca en cada uno á 5,148½ pesos. de que debe haber la cuarta episcopal 2,574 pesos de oro, 3 tomínes á que puede agregarse el producto de las cuartas, que nunca bajará de 1,500 castellanos, pues habiendo 32 parroquias erigidas ya con sus curas párrocos respectivos, sin contar las nuevas poblaciones que es preciso considerar como otros tantos curatos, es mui prudente el cómputo, pues aunque muchas sean de cortos emolumentos, otras rinden mas, y cada dia es preciso vayan prosperando, segun se aumenta la poblacion.

Esto se entiende en caso de que se considere precisa la creacion de dos dignidades, pero si se hallase por conveniente que en los principios solo haya prelado, á ejemplo de lo que se ha practicado en la ereccion de obispados del nuevo Santander y Sonora en el reino de Méjico, y de Mérida de Maracaibo en este, entónces sobra desde luego dotacion para el nuevo obispo, y aun queda recurso de incorporar á la mesa los curatos de Antioquia y Medellín, de los cuales el último, poniendo dos tenientes con 300 pesos, puede dejar al año 2,000 á beneficio de la mesa capitular.

En cuanto á dejar incógnos los obispados de donde se desmembra el territorio que debe señalarse al nuevo obispo, tampoco se verifica, ni habrá renuencia por parte del arzobispado ni de Cartagena, pues habiendo mas de un año que insinué á V. E. este designio, se sirvió contestarme que á la vista me daria su resolucion, la que ha sido concederme su beneplácito para que lo propusiese, y habiendo tratado por casualidad este punto con el reverendo obispo de esta diócesis, me manifestó igualmente su pronto allanamiento por considerar justa y fundada esta solicitud.

Puede sin duda haber contradiccion por parte de la mitra y cabildo de Popayan, pero nunca podrán contrastarse con solidez los fundamentos y legítimas causales que apoyan esta instancia, pues nadie podrá mirar con indiferencia que una grey tan numerosa que alcanza de cincuenta á sesenta mil almas, esté para siempre privada de pastor, ni asegurar con verdad que el de Popayan, por dotado que se halle de celo y espíritu apostólico, puede á tan larga distancia velar y atender las dolencias de este rebaño que exige por todos títulos la mayor atencion. Y aunque es cierto se les priva de un considerable ingreso, tampoco se puede decir, queda indotada aquella mitra, pues nunca bajará de doce mil pesos fuertes su renta anual.

Tampoco debe extrañarse el que ahora se forme este proyecto, cuando en los años de 1597 se libró real cédula, fecha en San Lorenzo, de 16 de julio, cometida su ejecucion á la real audiencia de Santafé de Bogotá, para que informase sobre la ereccion de Iglesia mitrada en la provincia de Antioquia, la que entónces verosimilmente no tendria efecto por hallarse en sus principios ser corto el número de habitantes, y no haber la nobleza y el clero que hoy la ilustran, y principalmente en las tres poblaciones de Antioquia, que es la capital, Medellín y Rionegro, con que solo resta señalar los límites del nuevo territorio que debiendo ser el mismo que comprende el gobierno, deberá alcanzar por la parte del poniente hasta el rio de la Magdalena, por la del oriente hasta la vega de Supía, por el norte hasta el rio de Samaná, y por el sur el rio de San Jorge, que puede cómodamente visitarse desde la ciudad de Antioquia, donde parece debe fijarse su residencia en las dos estaciones de verano, y cuando mas en año y medio, por ser absolutamente intransitables los caminos en tiempo de invierno.

(PAGINA 5.)

REAL CÉDULA DE FELIPE II

SOBRE EL OBISPADO DE ANTIOQUIA.

El rey—Doctor don Francisco de Sande, mi gobernador y capitán general del Nuevo Reino de Granada y presidente de mi real audiencia de él, He entendido que en la

provincia de Antioquia de ese reino, se carece de muchas cosas espirituales por no haber entrado en ella jamas perlado que administre el santo sacramento de la confirmacion, y así españoles como indios viven y mueren sin él, y sin ser ungidos cuando fallecen por faltarles muchas veces el oleo y crisma, y padecen muchos otros defectos en sus conciencias, y en el modo de vivir con libertad por no haber ni conocer perlado en aquella provincia, y que habiendo, como hay ya en ella, cinco ciudades de mucha gente, y rica de minas de oro, y yéndose descubriendo en el mismo distrito las provincias de Guaziere y Urabá y ademas de otras dos ciudades de Nuestra Señora de los Remedios y Arma, que están cercanas á la dicha provincia de Antioquia, se podia erigir en ella iglesia catedral, y proveer perlado, con que se remediarian los inconvenientes sobredichos, y se podria muy bien sustentar con los diezmos y cuartas que le pertenecieren; y porque quiero ser informado de lo que hay y pasa en esto, y qué ha sido la causa porque los arzobispos de ese reino han dejado de visitar aquella provincia, y se haya tenido tanto descuido en proveer del oleo santo y del servicio de Dios, y bien espiritual de las almas de los que habitan en la dicha provincia, convenia erigir en ella obispado separado de ese arzobispado, y en caso que conviniese, qué distrito ha de tener, y si con los diezmos y cuartas que le pertenecieren, se podrá sustentar el perlado, o seria necesario que se le diese estipendio de mi hacienda real, os mando que habiendo os informado, mirádole y considerado muy bien, me enveis relacion de todo con vuestro parecer. De San Lorenzo, á 16 de julio de 1597.

YO EL REY—Por mandado del rey nuestro señor, JUAN DE IBARRA.

NUMERO 3.º

(PAGINA 17.)

INFORME DEL GOBERNADOR DE LOS LLANOS

SOBRE REDUCCION DE LOS INDIOS GUAJIBOS.

Señor: Siendo noticiado de que en el sitio de Manatí en las riberas del rio Tame, jurisdiccion del corregimiento de Casanare, habia salido copioso número de indios guajibos y que se mantuvieron allí mucho tiempo solicitando doctrinero para formar pueblo y reducirse en él, y que últimamente se habian marchado, no pude ménos que pasar á este partido á efecto de indagar por mí mismo lo ocurrido para dar cuenta á V. E. del estado de ello, y llegado que fui, me informó el corregidor don Manuel Gómez de Orcasitas, de todo lo siguiente:

Que teniendo noticia este corregidor, de los indios que andaban en la cercanía confinante con la jurisdiccion de Mérida y Barinas, hizo entrada para sacarlos, y que estos le ofrecieron salir á poblar, siempre que se les diese ganado, herramientas y ropa para vestirse, de lo que les prometió dar cuenta al excelentísimo señor virey; pero no lo consiguió porque el capitán que los mandaba era muy perverso, y conociendo esto, al siguiente año volvió á entrar y luego que los halló, le ofrecieron nuevamente su salida, dándole por razon que el no haberlo ejecutado consistió en el que los gobernaba, que ya habia muerto, y que no harian falta en el principio del verano, para cuyo tiempo se presentaron en su casa á cumplir lo que le tenian prometido, en número de ciento cuarenta y dos, los cuales destinó al sitio de Hatoviejo de Betoyes, de lo que dió cuenta al señor protector fiscal y al gobernador doctor don José Caicedo, quien le contestó haber por su parte informado. Que á los seis meses escogieron los indios con su casique el sitio de Manatí por tener mejores proporciones para sus sementeras; y en este parage llegaron á juntarse hasta doscientos cuarenta y siete que se han mantenido tres años con repetidas instancias para que se les diese cura, expresando que de nó, irian á Barinas á pedirlo; pero que tenian hecha iglesia y casas para el sacerdote y para las herramientas que para el efecto les dió el corregidor; y que en el inmediato pasado noviembre supo que no estaban ya allí. Que impuesto de que venia yo á indagar sobre lo acaecido mandó al cabo con dos soldados de la escolta acompañados de dos vecinos á registrar las sementeras y saber el paradero de ellos. Ayer llegó el cabo y me dió cuenta de no haber indio alguno; pero que están allí todas las sementeras y casas, de que se pueda inferir vuelvan; porque de nó, hubieran destruido todo, como que es accion regular en los indios y con mayor extremo en esta nacion tan propensa á hacer daños; y el que se hayan ido en este tiempo, no es motivo para perder la esperanza, porque irian á Pesquerías, pues hasta los de estos pueblos ejecutan lo mismo, como que es su ejercicio en los veranos. Me ha parecido dar cuenta á V. E. de este asunto (no obstante que don Manuel de Orcasitas lo haya ejecutado ya) porque se sirva preceptuarme lo que deba ejecutar; y para hacer presente á V. E. que me

parece se lograrían muchos progresos, así en la reducción de esta porción que se ha mostrado tan propensa y dócil, como en mucha mayor parte de guajibos que vienen solo á robar y á hacer daño, si se destinasen padres capuchinos que emprendiesen mision, porque los indios se hallarian cercados sin salida alguna, porque por una parte tienen á los padres catalanes de Guayana y por otra á los nabarros de Carácas, faltando solo por esta provincia los auxilios que faciliten tan gloriosa y útil accion.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos años.
Rio de Tame y diciembre 20 de 1782.—Excelentísimo señor.

JOAQUIN FERNANDEZ.

NUMERO 4.º

(PÁGINA 18).

CERTIFICACION DEL DOCTOR VALERO.

“Certifico yo el doctor don Rafael Ruiz Valero, cura doctrinero del pueblo de Betoyes de la mision de Casanare, para ante los señores que la presente vieren ó fuere presentada, que ha el tiempo de un año que conozco de vista, trató y comunicacion á don Gregorio Lémus, natural de la parroquia de las Nútrias de la provincia de Carácas, á quien no he notado cosa alguna en vida y costumbres; ántes bien, le he observado ser mui devoto cristiano y mui arreglado y caritativo con el prójimo; ni he oido cosa en contrario ni que desdiga á su buen proceder. Tambien me consta por dicho comun, que á orillas del rio de Cuiloto, de poca mas distancia de un dia de camino de este pueblo, tiene docilitado un pueblo de indios infieles, de bastante número de almas, á los que está fomentando con sus cortos bienes dándoles aquello á que puede alcanzar, pues es bastantemente pobre de bienes de fortuna; les ha dirigido allí labranzas ayudándoles personalmente con su trabajo y herramienta, dándoles á tiempos reses muertas para su alimento; y cuando no le alcanza, por ser corto el hato y no hallar otros posibles, se vale de otros arbitrios y hasta de pedir limosna para sustentarlos y les está, aunque con mucho trabajo, instruyendo en los misterios de nuestra santa fe católica, de modo que ya con mucho empeño claman por el santo bautismo, deseando que se les ponga algun sacerdote ó cura, para lo cual tratan de ello, todo á espensas de la gran vigilancia con que los protege dicho don Gregorio Lémus, á quien miran aquellos indios con mucho amor y respeto aclamándolo por su bienhechor, anhelando por su perpetua proteccion y direccion á vista de su afable docilidad y buen tratamiento con que los ha reducido, sin que haya necesitado del valimiento de las armas para reducirlos, en cuyas circunstancias se espera que saldrán otras partidas de indios á poblarse allí en aquel sitio, que jamas habia sido habitado de gentes hasta ahora que el referido don Gregorio ha venido á cautivar aquellas incultas tierras con motivo de la reducción de aquellos infieles, cuya empresa ha tomado con gran celo, cuidado y vigilancia, propendiendo por todos modos á la estabilidad de aquella reducción, no omitiendo cualquiera diligencia que conduzca, aunque sea penosa, hasta á llegar á pedir limosna para socorro de aquellos indios; y por ser verdad lo que he referido doy esta á pedimento verbal de dicho don Gregorio Lémus, y firmo en este pueblo de Betoyes á 7 de marzo de 1785.

Doctor don RAFAEL RUIZ VALERO.

NUMERO 5.º

(PÁGINA 33).

INFORME SOBRE LOS INDIOS

DE SAN CIPRIANO DE AYAPEL.

Muy señor mio y toda veneracion—Correspondo á la muy apreciable que recibí de V. S. con fecha 14 de octubre y á consecuencia del individual informe que me pide de los indios de san Ciprian, el tiempo que ha se descubrieron, la distancia que del pueblo hay á la villa de aquel, que es el parage mas inmediato: sus costumbres, trage, trato y obispado á que corresponde su terreno, con lo demas que me conste y sea conducente al gobierno, así espiritual como temporal de dichos indios, debo decir á V. S.: que ha mas de veinte años bajaron de la provincia del Chocó, debajo de la sugesion de sus casiques y capitanes, al rio de san Jorge, número de ellos, haciendo su real en la boca de una quebrada que nombraban San Ciprian, á orillas de dicho rio, donde desagua á distancia de la villa de Ayapel ocho y diez dias de navegacion del rio arriba

en tiempo de verano, y en el de invierno, segun el rio está de crecido, por ser violentas las crecientes, se suele dilatar quince y veinte dias. Mas arriba de la fundacion dos dias, por el rio está la mina de la Soledad, del marques de Santacoa, con el número de mas de cien negros, y mas abajo de la fundacion de los indios está la mina que nombran de Uré, con abundancia de negros.

Luego que se descubrieron estos indios, bajaron á la citada villa, trayendo su intérprete, que ya es muerto, llamado T. Vieira, su anhelo de estos era ser cristianos, pidiendo cura, con este conocimiento el capitan Aguerra, que lo era de aquella villa en aquel entónces don José Francisco de Nájera, que al presente está ciego, determinó pasar á la vivienda de los indios, á quienes trató y reconociendo la docilidad de estos naturales informó á S. E. quien, incontinenti libró su despacho en debida forma. Cometido á dicho Nájera para la recogida de los indios, y que les fundase pueblo como lo hizo, á pedimento de ellos, en dicha quebrada de San Ciprian, y volviendo á reclamar y que se les hiciese iglesia de nuevo, se informó al señor virey, quien mandó se hiciese avalúo del costo que podia tener la fábrica de ella, y hecho dispuso S. E. se construyese, lo que se ejecutó, bautizándose y casándose muchos de ellos, segun disposicion de nuestra santa iglesia, por un religioso y otros sacerdotes que han subido á aquellos minerales á hacer la doctrina, y de todo noticiado S. E. libró su despacho al señor obispo de Cartagena á fin de que se les proveyese de cura propio que los administrase y educase, pues vivian sin Dios, ley, ni rey, que nunca tuvo efecto esto por no haber hallado su ilustrísima á quien poner.

En esta inteligencia y la frecuencia de los que subian á tratar con ellos á la nueva fundacion, se juntaron mas de doscientas almas, pagando los hábiles el real tributo, que impuso el recordado don José Nájera, exigiendo á cada uno al principio ocho pesos para ayuda de los gastos de la iglesia, y despues se les rebajó á cuatro en cuya cobranza han continuado los demas capitanes que ha habido, y como nunca tuvo efecto que se les hubiese puesto cura que los educase, se fueron exparciendo, retirándose á vivir á los montes, aunque inmediatos al pueblo, que al presente habrá en él veinticinco ó treinta familias, y algunos librés que viven allí con ellos, por ser estos indios muy dóciles, tratables, afectos á todos, y aunque muy valientes, jamas riñen con los cristianos ántes bien los aman en extremo. Su trage es en cueros, tratan legalmente con los que allá suben, les compran fiado por una ó dos lunas, y cumplidas, pagan en oro, no sacán mas que el que necesitan para el pago; hacen barquetas, tienen sus estancias y sus roserias y todo lo que es conducente á la vida humana.

La Divina Providencia guarde la importante vida de US muchos años.—Villa de San Benito Abad y noviembre 20 de 1782.—B. L. M. de V. S. su mas atento servidor y súbdito.

FAUSTINO LORENZO GOMEZ.

Señor gobernador y comandante general don Roque de Quiroga.

NUMERO 6.º

(PÁGINA 38.)

PARTE

DE LA RELACION DE MANDO DEL SEÑOR GÓNGORA SOBRE ESTUDIOS.

Lo principal y que ciertamente sirve de fundamento á lo demas, es la educacion de la juventud. Para la de niñas, no hace mucho que se erigió la fundacion de un colegio ó casa de enseñanza en Santafe, con aquellas constituciones que parecieron mas convenientes á su instituto, y previos todos los requisitos prevenidos por las leyes, de que dí cuenta á S. M. y ha surtido tan buenos efectos que no siendo bastantes las religiosas que hay para atender al demasiado número de educandas, ultimamente he pedido á S. M. su real permiso para que puedan recibir diez monjas mas.

La educacion y estudio de la juventud masculina está encargada á los colegios de Santafe, pero tan desarreglados en el método de estudiar, y aun en sus rentas y gobierno interior, que nombré visitadores para que examinasen su estado, con lo que se reformaron algun tanto los abusos introducidos; pero conociendo ser empresa de grande entidad alterar el plan de sus estudios, no quise tocar esta materia, reservando hacerlo despues y contentándome con fundar una cátedra de matemáticas en el colegio de Nuestra Señora del Rosario, y por un efecto de esta laudable emulacion de la juventud, el catedrático de artes de San Bartolomé, se empeñó voluntariamente en leer á sus discípulos los tratados de matemáticas. Ambos colegios son reales y reconocen

por patronos á los señores vireyes; pero en el de San Bartolomé se halla incorporado el Seminario, y en esta parte está sujeto á los ilustrísimos arzobispos. Esta concurrencia de jurisdicciones no siempre ha conservado la mejor armonía, y alguna vez ha llegado la discordia á términos demasiado escandalosos; y siendo muy distintas las rentas de los seminarios de las que el colegio tiene como real, no encuentro dificultad en que se haga la separación material de edificios, pues fuera de las competencias que se cortarían de raíz, podría arreglarse mejor la educación de la juventud, porque deben ser muy distintas las ciencias y conocimientos que adquieran los que aspiran á la abogacía y cargos de república, de los que deban poseer los que se destinan al servicio de la iglesia; * y con motivo de hallarse juntas las cátedras de teología y derecho se ha introducido (á pesar de las providencias del gobierno) el gravísimo abuso de estudiar los alumnos á un mismo tiempo ambas facultades, y sin saber ninguna optan grados en la universidad.

Esta se halla á cargo de la religión de Santo Domingo, pero solamente en el nombre, porque no teniendo más cátedras que latín, filosofía peripatética y teología escolástica, las mismas materias que las demás religiones (y aun en mejor pie) se ha visto el gobierno en la precisión de habilitar para la colación de grados, los cursos que se ganan en los colegios de las cátedras particulares, y en ellos se han fundado declarando compuesto el claustro y cuerpo de la universidad del padre rector y los catedráticos de ambos colegios, y que los exámenes se hagan por estos, teniendo el voto decisivo en caso de discordia el decano de la facultad. De modo que, á escepcion del derecho de colar los grados y manejar las rentas, no se han dejado otras facultades á los reverendos padres, y esto con dependencia del gobierno; y obligándoles á dar cuenta al director de estudios, que lo es el fiscal civil, sobre lo que, á consecuencia de mis órdenes, me ha informado últimamente nuestro ministro, el despotismo con que se ha manejado creyendo ser árbitros de unos caudales de que son meros administradores. En vista de esto no parece temerario creer ser esta la verdadera causa del ardor con que siempre han defendido un principio que por lo demás solo sirve de oprobio.

Desde el año de 88, á consecuencia de la expatriación de los padres de la Compañía de Jesús, se está tratando, en virtud de reales cédulas y órdenes de S. M. del arreglo de la instrucción pública que se hallaba á su cargo, y entonces se reconoció no poder la religión de Santo Domingo llenar las benéficas intenciones de S. M. á pesar de sus reclamaciones, y se creyó necesaria la creación de estudios generales y universidad pública; pero no pudiendo realizarse este pensamiento por falta de fondos se limitó la junta encargada de este negocio al arreglo que tengo referido, con lo que se perpetuó el nombre de universidad la dicha religión y el mal método de estudios en los colegios.

NUMERO 7.º

(PÁGINA 38).

LISTA NOMINAL

DE LAS FUNDADORAS DEL COLEGIO DE LA ENSEÑANZA.

Para el coro.

Profesas—Magdalena Caicedo, Petronila Cuéllar, Rosa Fernández, Bárbara García, Rafaela Granja, Isabel Cuéllar, Juana María Camacho, Catalina Arteaga.

Novicias—Antonia Anton, Josefa Vélez.

Para compañeras.

Profesas—Gertrudis Molano, Ana María Bernal.

Novicias—Josefa Suárez, Gertrudis Coronado, Rosalía Montealegre.

SEÑORITAS EDUCANDAS QUE EN CALIDAD DE COLEGIALAS VIVEN EN DICHO CONVENTO.

Doña Micaela Ayala, doña Josefa Manrique Santamaría, doña Andrea Manrique Santamaría, doña María Josefa García de Castillo, doña Manuela Lozano, doña Francisca Lozano, doña Ignacia Manrique Fernández, doña Manuela Manrique Fernández, doña Ines Morales, doña Bárbara Nuñez, doña Manuela Torrijos, doña Josefa Ricaurte, doña Catalina Ley, doña María Nieves Benito, doña Francisca Urquizaona, † doña Benita Nariño, doña Manuela Olano, doña Josefa Olano, doña Josefa Prieto, doña Mariana Prieto, doña Rafaela Olarte, doña Josefa Duro, doña Petrona Duro, doña Eusebia Caicedo, doña María Gertrudis Cabrera.

Las educandas que han asistido á las clases externas pasan de doscientas.

* Véase que no quiso la educación monacal para todos.

† Única que existe y en su entera razón. Madre del autor de esta obra.

NUMERO 8.º

(PÁGINA 40).

REMESA DE PRODUCTOS NATURALES

HECHA Á LA CORTE POR EL SEÑOR MÚTIS.

Números 1.º hasta el 4.º inclusive. Ciento noventa y dos cajoncitos con semillas en la misma tierra de su suelo nativo: todos embreados, interiormente distinguidos con cedullilla del número y nombre de cada semilla. Destinados al real jardín botánico.

Número 5.º Las frutas de los almendrones en corteza con capas de hojas de canela.

Número 6.º Las cañas, hojas y sombrerillos vulgarmente llamados de la canela de Andaquíes.

Número 7.º La cáscara del árbol tachuelo para las experiencias de su tinte amarillo, que podrá distribuirse entre los profesores de botánica y química de S. M. la sociedad económica de Madrid y algunas otras de la península.

Números 8.º y 9.º Las cañas de la quina roja descubierta en las inmediaciones de la ciudad de Mariquita, para que el excelentísimo señor ministro se sirva mandarla experimentar en los hospitales de la corte.

Números 10 y 11. La colección de pieles de cuadrúpedos y aves destinada al real gabinete, con su respectiva cedullilla del nombre y sexo.

Mariquita, 3 de setiembre de 1785.—CELESTINO MÚTIS.

NUMERO 9.º

(PÁGINA 40.)

OFICIO DEL MARQUES DE SONORA.

Con fecha en San Ildefonso á 2 de octubre último, me comunica el Exmo. señor marques de Sonora la real orden siguiente:

“En carta de 4 de agosto próximo pasado manifesté á V. E. la satisfacción que habia causado á S. M. el precioso y utilísimo descubrimiento del *té* de Bogotá hecho por don José Celestino Mútis; ahora debo añadir á V. E. haber aumentado á S. M. esta complacencia con motivo de haber correspondido los experimentos hechos en Madrid sobre dicho *té* á los que allí practicó el botánico Mútis, y de lo que me informó en la carta y advertencias que me dirigió V. E. con fecha de 28 de abril último. Con este motivo me ha mandado S. M. dar al espresado botánico las debidas gracias por su importante descubrimiento, como verá V. E. por la adjunta carta que dirigirá á sus manos con la copia del informe que sobre esta planta ha dado el primer catedrático del real jardín botánico, don Casimiro Gómez de Ortega. Y quiere S. M. que V. E. haga las mayores remesas que sean posibles del espresado *té*, encargando á Mútis procure acopiarlas ó dar las instrucciones para ello.—Dios guarde á V. E. &c.

Cuya real determinación y carta adjunta comunico á usted á fin de que medite los medios más propios y eficaces á su debido cumplimiento, contando para este objeto con todos los auxilios que penden de mis facultades.

Dios guarde á usted muchos años.—Cartagena, 23 de diciembre de 1786.

ANTONIO, arzobispo virey de Santafe.

Señor director de la real expedición botánica don José Celestino Mútis.

SUMA NUMERO 10.

(PÁGINA 41).

SALVO CONDUCTO

PARA LOS MINEROS ALEMANES PROTESTANTES.

“Cartagena, 20 de setiembre de 1788.—Los oficiales reales consecuentes á las disposiciones del excelentísimo señor virey de este reino y del señor gobernador de esta plaza, dimanadas de las de S. M. certificamos: que en la piragua propia de don Pablo Torregrosa, de que es piloto Santiago Quiñones, se conducen de cuenta y costo de la real hacienda y para el laboreo de las reales minas de Mariquita los individuos mineros siguientes: Emanuel Gottlieb Dientnch, Cristian Fredrich-Klem, Jacob Benjamin

* Manuscrito autógrafo.

Wiesner,* Johann Abrahan, Fredrich Bare, Johann Bru-Kard, Johann Samuel Bormanff y Fredrich Ningrite, todos de nacion alemana y religion protestante, con el equipaje de diez baúles, el uno grande y los demas medianos; un cajon grande con libros y una frasquera que se manda no se les registre en las aduanas ni se les exija derecho alguno; con mas llevan el resto de su equipaje y provision de víveres, los regulados hasta la villa de Mompo; y para que no se les ponga embarazo en su tránsito y se les den todos los auxilios que necesiten, como encargo hecho por S. M. damos la presente.

Antonio Alfonso y Posinguez.—Nicolas Garcia.

Cartagena, 20 de setiembre de 1788.—Pasen por lo que toca á este gobierno y comandancia general con conocimiento de la real aduana.—Carrion.

Cartagena, setiembre 20 de 1788.—Pasen por lo que toca á esta real aduana al destino que se espresa.—Dóblas.—Zubiano. †

NÚMERO 11.

(PÁGINA 57.)

DOCUMENTOS DEL PERÚ.

Ilustrísimo señor—Muy señor mio! He leído con singularísimo gusto y placer la carta que con fecha veinte y nueve de mayo del corriente, me dirige V. S. ilustrísima á la que acompaña testimonio de lo actuado sobre las minas de Gualgayoc, ruinoso estado en que se hallan y modo de restablecerlas. Yo admiro la sabia conducta de su autor, su zelo por el bien comun, y su sagacidad y penetracion en conocer los hombres, moviéndoles á que sacudan de sí sus antiguas preocupaciones, y que sigan y conozcan sus sólidos y verdaderos intereses, por todo lo cual doy á V. S. ilustrísima, las mas rendidas y expresivas gracias, como por el teson con que incesantemente trabaja en promover cuanto conduce al bien temporal y espiritual de ese obispado, sacrificando sus tesoros, tiempo y salud, y aseguro á V. señoría ilustrísima que promoveré con toda actividad este expediente dándole el curso que corresponda.

Dios guarde á V. S. ilustrísima muchos años. Lima y junio veinte de mil setecientos ochenta y seis.—Ilustrísimo señor—Besa la mano de V. S. Ilustrísima su mas atento, seguro servidor,

EL CABALLERO DE CROIX

Ilustrísimo señor obispo de Trujillo.

Trujillo, y junio veinte y siete de mil setecientos y ochenta y seis—Por recibida esta carta del excelentísimo señor virey de estos reinos, y vista: póngase el expediente de su materia y sacándose testimonio íntegro, por duplicado se le unirán al fin los dos planos que tenemos dispuestos á este efecto, uno que demarca el cerro del mineral de Gualgayoc y sus estancias, ingenios, haciendas y montes en la distancia de cerca de seis leguas, y otro la vista de dicho cerro en perspectiva, y dese cuenta con todo á S. M. por las manos de dicho excelentísimo señor virey, para que instruido su real ánimo de lo obrado en la materia, se digne tomar la resolucion que sea de su soberano agrado sobre ella.

BALTASAR JAIME, Obispo de Trujillo.—Don Pedro de Echevarri, secretario.

NÚMERO 12.

(PÁGINA 61.)

INSTRUCCIONES PARA LÉMUS.

Art. 1.º Que el corregidor se establezca, por ahora, con su escolta en el lugar de la residencia del padre prefecto de las conversiones fray José de Cervera, y que se aconseje con él y procure obrar en todo con su acuerdo.

Art. 2.º Que los soldados de dicha escolta (siendo posible) sean siempre todos casados, robustos, ágiles, moderados, obedientes y observantes de la disciplina y órdenes que se les prescribieren.

Art. 3.º Que recorra todos los pueblos ya formados de conversiones; tome razon de ellos, de cada una de sus casas ó ranchos y de sus respectivos habitantes, con distincion de sexos, estados y lenguas ó parcialidades; observe su situacion local y demas

* Se hizo católico y se avercudó en Zipaquira.

† Documento autógrafa de la coleccion de Pineda.

circunstancias de dichas habitaciones: y si halla que algunas estén en sitios demasiado húmedos ó pantanosos ó que no tienen la ventilacion, luces y separaciones necesarias para dormitorios de casados y solteros, induzca á sus dueños á que reformen dichos defectos, haciéndoles ver el poco costo y trabajo que esto les traerá y lo mucho que en ello interesa su salud y comodidad y la honestidad y decencia.

Art. 4.º Que observe la índole, pasiones y costumbres de los indios; los vicios á que tengan mayor propension y virtudes á que muestren ménos repugnancia; las personas de mayor autoridad y respeto; y si entre ó fuera de ellas hay algunas inquietas ó traviesas, para sobre estos conocimientos poder obrar con acierto en los casos y cosas que se ofrecieren.

Art. 5.º Que inquiera los nombres y apellidos de los indios en su gentilidad, si los tenían y su significacion en castellano; los que al presente tengan, y siendo indios tambien su significado, induciéndolos en este caso á que tomen apellidos españoles, como se previno al padre prefecto que lo hiciese, para unirlos mas fácil y estrechamente á nosotros: y que lo mismo ejecute con los demas indios que se fueren reduciendo.

Art. 6.º Que inspire á sus indios sentimientos de religion y de fidelidad, dándoles á entender el singular beneficio que Dios les ha dispensado en llamarlos á la fe y hacerlos hijos adoptivos suyos por el bautismo, y vasallos del mejor rey de la tierra; estimulándolos con las palabras y el ejemplo á la puntual concurrencia á la iglesia y á la doctrina y á que envíen á esta todos los dias á sus hijos, y que oigan con docilidad, veneren y obedezcan á sus padres conversores, como ministros que les ha enviado Dios para que les enseñen lo que son en sus cuerpos y en sus almas, el sublime fin para que han sido criados y los medios y caminos para conseguirlo y ser eternamente bienaventurados, sin los sudores, incomodidades y miserias de esta vida mortal.

Art. 7.º Que se entere de las calidades de las tierras y semillas para que sean mas á propósito, y de las de sus pastos y frutos y especies que naturalmente rinda la tierra y sirvan para las necesidades ó comodidades de la vida, y que procure darlo á conocer á los indios para que se aprovechen de sus noticias.

Art. 8.º Que igualmente se acerque alguna vez á ver las rozas y sementeras de los indios cuando las están haciendo y les prevenga lo que le pareciere conveniente para que hagan sus labores con menor incomodidad y mayor seguridad y utilidad.

Art. 9.º Que sea afable y humano con los indios, pero sin familiarizarse con ellos; y que en ningunha manera ni con ningun pretexto se les haga gravoso ni molesto ni permita que lo sea ninguno de los soldados de su escolta, ni de los blancos, mestizos ó negros establecidos ó que se establezcan en dichas conversiones.

Art. 10. Que disimule las faltas ordinarias y comunes de los indios, y que cuando estas pidieren ser advertidas ó reprendidas, lo ejecute con toda suavidad y dulzura, dirigiendo sus primeras miras á que las conozcan y se convenzan de ellas, para evitar en adelante el cometerlas, y que siendo tal el caso que pida algun castigo, siempre que pueda, lo haga por medio de los alcaldes y nunca por sus propias manos.

Art. 11. Que procure entablar algun comercio de sus indios con la provincia de los Llanos, y á unos y á otros sea útil, cuidando de que sus indios no reciban ningun motivo de queja de los vecinos y moradores de dicha provincia, recomendando su buen tratamiento á su gobernacion y por su ausencia á los ayuntamientos y justicias de las ciudades y pueblos á donde salieren.

Art. 12. Que vea si algunos blancos ó mestizos de dicha provincia quieran establecerse con sus familias en las citadas conversiones, y que habiéndolos, los admita en ellas y les señale las tierras, pastos, y montes necesarios para su cómoda subsistencia, dando de ello parte al expresado gobernador.

Art. 13. Que en los casos de grave enfermedad de los indios, procure visitarlos y alentarlos y que se les suministre la asistencia corporal que permiten sus circunstancias y la de los lugares; y que asista así mismo, siempre que pueda, á los entierros de los que murieren para consuelo de los dolientes y ejemplo de los demas.

Art. 14. Que algunas veces se haga encontradizo con los niños cuando salgan de la doctrina, y que mostrándose cariñoso con todos, les haga alguna pregunta del catecismo ó de otra cosa que pueda, y les convenga saber: que al que mejor respondiere dé alguna estampa ó medalla, para por este medio despertar la emulacion, y aplicacion de los demas, y ganarse desde su primera edad su voluntad y sus afectos, y tambien los de sus padres, pues para ello se le proveerá de los efectos necesarios.

Art. 15. Que ante todas cosas haga toda el esfuerzo posible para atraerse á sí, ó aprehender al negro que se asienta capitanea á los chiricoas, y que atraído, con acuerdo de dicho prefecto y la correspondiente precaucion, pueda mantenerle á su lado,